

DEL DIP. LUIS FELIPE EGUÍA PÉREZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, LA QUE CONTIENE PUNTO DE ACUERDO PARA QUE INTERVENGAN DIVERSAS AUTORIDADES EN TORNO A LAS SOCIEDADES COOPERATIVAS Y CAJAS DE AHORRO.

El suscrito diputado federal, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática de la LXI Legislatura del Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 58 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, someto a consideración de esta soberanía la presente proposición con punto de acuerdo, al tenor de las siguientes:

Consideraciones

Actualmente las sociedades cooperativas y cajas de ahorro representan a la banca popular y significan una alternativa de captación de recursos y el otorgamiento de crédito a la población que no accede al sistema bancario comercial. Además de que contribuyen a poder generar ahorro en las propias regiones del país, con lo cual se fortalece la economía interna.

Las entidades de ahorro y crédito popular, facilitan a sus miembros el acceso al crédito, apoyan el financiamiento de micro, pequeñas y medianas empresas y, en general, propician la solidaridad, la superación económica y social, y el bienestar de sus miembros y de las comunidades en que operan.

De acuerdo con el artículo 2, de la Ley de Sociedades Cooperativas, La sociedad cooperativa es una organización social autónoma integrada por personas unidas voluntariamente con base en intereses comunes no lucrativos, de conformidad con las leyes fiscales vigentes, con el propósito de satisfacer sus necesidades y aspiraciones económicas, sociales y/o culturales, por medio de una empresa de propiedad compartida y gobernada democráticamente.

Mientras que el artículo 3, señala que las sociedades cooperativas se basan en los valores de autoayuda y ayuda mutua, responsabilidad, democracia, igualdad, equidad y solidaridad, y una ética fundada en la honestidad, transparencia, responsabilidad social e interés por los demás.

Por su parte, el 4 de junio del año 2001 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley de Ahorro y Crédito Popular, la cual se derivó de un proceso de consulta y consenso con las organizaciones representativas del sector de las finanzas populares en México. Este ordenamiento legal tuvo como propósitos fundamentales los siguientes:

- a) Disminuir los riesgos sistémicos del sector, los cuales se habían evidenciado con las experiencias de fraudes que afectaron a miles de ahorradores, los cuales en su mayoría se perpetraron sobre la base de la laxitud y obsolescencias de la Ley General de Sociedades Cooperativas.
- b) Promover mecanismos efectivos de protección y seguridad de los ahorradores, mediante la autorización expresa para operar como Entidad de Ahorro y Crédito Popular, la supervisión auxiliar a través de las federaciones y el establecimiento del fondo de protección de los ahorros y depósitos.
- c) Profesionalizar las finanzas populares, mediante una regulación adecuada para intermediarios financieros con características especiales y enfoque social.
- d) Extender servicios financieros a grandes segmentos de la población, mediante el crecimiento ordenado, viabilidad institucional y competitividad del sistema financiero popular.

Por su parte, el día 27 de enero del 2003 se publicó en el Diario Oficial de la Federación un Decreto por el que se reformaban, adicionaban y derogaban diversas disposiciones de la Ley de Ahorro y Crédito Popular. Las

principales reformas de este decreto fueron las siguientes:

1°. La incorporación de un régimen de excepción para "las asociaciones y sociedades civiles, así como los grupos de personas físicas que tengan por objeto exclusivamente la captación de recursos de sus integrantes para su colocación entre éstos", bajo ciertas condiciones de tamaño y circunstancia.

2°. La ampliación del plazo para que las sociedades sujetas de la Ley de Ahorro y Crédito Popular presenten su solicitud de autorización ante la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, cuyo límite se fijaba para el 4 de junio del 2005.

De acuerdo con un documento denominado "El ahorro popular y la experiencia mexicana", de la Comisión para la Protección y Defensa de los Usuarios de los Servicios Financieros (Condusef), en 1994, se modificó la L.S.C. y surgió la figura de Cooperativa de Ahorro y Crédito. La gran mayoría de las cajas populares optaron por constituirse como una cooperativa, debido principalmente a la facilidad jurídica que presenta, ya que no hay prácticamente ninguna regulación ni supervisión.

Aprovechando la deficiente legislación, regulación y supervisión que existe para el sector, según el citado documento de la Condusef, algunas personas han utilizado el concepto de caja popular y han creado negocios particulares, defraudando a sus ahorradores. De cerca de 500 cajas populares que se estima operan en México, solamente 10 son Sociedades de Ahorro y Préstamo (S.A.P.), unas cuantas todavía operan como A.C. y la gran mayoría se han constituido como cooperativas.

Recientemente, la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV) autorizó a la Confederación de Cooperativas Financieras de la República Mexicana (Cofirem), a operar con base en la Ley de Ahorro y Crédito Popular. La Cofirem representa a más de dos millones de socios y será el organismo que administre un fondo de protección. Las cajas que ya estén autorizadas tienen la obligación de aportar recursos para formar un fondo, para prevenir futuros quebrantos. La Cofirem es la primera confederación autorizada y con ello las cajas agrupadas a las federaciones tendrán mayor certeza con sus ahorros.

No obstante, es necesaria mayor supervisión, debido a los constantes actos de corrupción de los directivos de sociedades cooperativas y cajas de ahorro, que evaden la ley de ahorro y crédito popular que norma a dichas empresas. Han sido demasiadas las familias engañadas que arriesgaron su patrimonio al invertir y hacer ahorros en sociedades cooperativas y cajas de ahorro, por lo que hace falta regular su creación y la operación para acabar con los abusos de confianza y robos por fraude que se registran en el país.

Las cajas de ahorro y las sociedades cooperativas deben regularse para evitar fraudes. Es necesario poner orden en el sector, hacer transparentes sus operaciones y proteger el patrimonio de los ahorradores, así como fortalecer a cada una de sus instituciones.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a la consideración de este pleno el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO.- La Comisión Permanente del Congreso de la Unión acuerda solicitar la comparecencia de los Secretarios de la Función Pública y Hacienda y Crédito Público, así como de los titulares del Banco de México, la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, BANSEFI, NAFIN, para rendir un informe preciso del estado que guardan sociedades cooperativas y cajas de ahorro.

SEGUNDO.- Asimismo se acuerda solicitar una auditoría financiera a la Auditoría Superior de la Federación, sobre sociedades cooperativas y cajas de ahorro, con objeto de que se cuente con mayores elementos sobre la problemática de este sector.

TERCERO.- Se solicita a la Condusef un informe detallado de la situación de las cajas de ahorro que operan en el país, dicho informe deberá contener un desglose a nivel estatal, municipal y regional, el cuál contenga las principales características del sector, agrupaciones, socios, montos, tasas, etc. Que las conclusiones de dicho estudio se entreguen por escrito a la Comisión de Fomento Cooperativo de la Cámara de Diputados.

Suscribe,

Dip. Luis Felipe Eguía Pérez

Salón de sesiones de la Comisión Permanente, a 26 de Mayo de 2010.